

## RESOLUCIÓN-OCS-SE-019-No.152-2024

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

#### Considerando:

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes”;

**Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe: “La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en el marco que le confiere la Constitución y la Ley, tiene la facultad de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por el Órgano Colegiado Superior y autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y económico”;

**Que,** el artículo 3 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece que la Misión de la IES es formar profesionales competentes y emprendedores a través de la

articulación de las funciones sustantivas, acreditando oferta académica de grado, postgrado, técnicas y tecnológicas, para contribuir al desarrollo integral de los territorios”;

**Que,** el artículo 30 del Estatuto de la IES, determina: “La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores/as”;

**Que,** el artículo 167, numeral 6 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe entre las atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad, Sede y Extensión:

*“6. Solicitar al Órgano Colegiado Superior el título de Profesor Honorario, Emérito, Reconocimiento y/o Doctor Honoris Causa a favor de personalidades nacionales o extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, al país o a la humanidad, en el campo de la ciencia, arte y la cultura, de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior”;*

**Que,** en el Primer punto del Orden del día de la Sesión Extraordinaria Nro. 019-2024-OCS, consta: “Reconocimiento por aniversario institucional en la Sesión Solemne por el XXXIX Aniversario de creación de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, el miércoles 13 de noviembre de 2024”;

**Que,** es meritorio reconocer a quien con su amplia experiencia en el ámbito de la salud a nivel nacional, ha contribuido con el fortalecimiento de la IES; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. -** Otorgar **TESTIMONIO DE RECONOCIMIENTO** al Ministerio de Salud Pública, en la persona del Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño, MSc., Ministro de Salud Pública, por su aporte a las funciones sustantivas de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y contribución para el fortalecimiento de la gestión institucional.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño, MSC., Ministro de Salud Pública, a fin de que esté presente en la Sesión Solemne por el XXXIX Aniversario de creación institucional, el día miércoles 13 de noviembre de 2024, a las 11H00, en el Paraninfo de la Universidad “Alfonso” Aguilar Ruilova”, en que se realizará la entrega del **TESTIMONIO DE RECONOCIMIENTO**.

## DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Posgrado.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. miembros del OCS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos /as de Facultades y Extensiones.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño, MSC., Ministro de Salud Pública.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS

**Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General